OTRO SI No. 01

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 11-2026

DE ADICCIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE COMPRAVENTA N° 11-2026 CELEBRADO ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS Y FERRO AGRO DEL PACIFICO S.A.S.

Entre los suscritos, el rector JORGE ELIECER MAYORQUIN CHALACAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.765.472 de Cali (Valle), quien obra en calidad de Ordenador del Gasto de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS, con NIT No. 805.009.886-1, nombrado según Resolución No. 115.3.2.0980 del veintiuno (21) de julio del 2025 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 115.39 del veintidós (22) de julio de 2025, de la secretaria de Educación Municipal de Yumbo (Valle), quién para efectos de este documento se denominara el CONTRATANTE y de otra parte LUZ ESTELLA RESTREPO CORREA identificada con cédula de ciudadanía No. 31.479.952 de Yumbo (Valle) actuando en representación legal de FERRO AGRO DEL PACIFICO S.A.S. con Numero de Identificación Tributaria 900629234-2, quien en adelante se denominara CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente otrosí al contrato de compraventa No. 11-2026, el cual se regirá, por las disposiciones del Acuerdo No. 02 de agosto 29 del 2023, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo De Servicios Educativos la Institución Educativa Antonia Santos" y el Estatuto General de Contratación Administrativa (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus correspondientes decretos reglamentarios), de los Decretos 2962 y 1241, de 2013, Decreto 4791 del 2008, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES.

PRIMERA: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS Y EL CONTRATISTA celebraron el 02 de septiembre de 2026, el contrato de compraventa No. 11-2026, cuyo objeto es "El Contratista se compromete con la Institución Educativa Antonia Santos a suministrar, entregar e instalar, a título de compraventa, televisores Smart TV de 65 pulgadas, junto con sus respectivos soportes."

SEGUNDA: Debido a que la Institución Educativa requiere adicionar tres (03) televisores smartv 65 pulgadas, sus respectivos soportes e instalaciones por las razones expuestas en los estudios previos del proceso y teniendo en cuenta el precio favorable de los elementos según oferta del proponente y que la Institución Educativa cuenta con los recursos según disponibilidad No. 00000000020 del 02 de septiembre de 2026, con el fin de obtener un total de once (11) televisores.

Por las razones expuestas, las partes contratantes.

ACUERDA:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar numeral 2.2 de Estudios previos y numera 1.3. de invitación publica adicionando las siguientes cantidades:

Actividades específicas:

- Los bienes a adquirir deben ser ORIGINALES Y NUEVOS para las referencias requeridas y de óptima calidad.
- Entregar e instalar los elementos en las sedes de la Institución Educativa Antonia Santos:
  - ✓ Antonia Santos, Cra 4 No. 7 – 18 B/ Belalcázar, cinco (05) televisores
  - ✓ Elías Quintero Cra. 1 AN No. 1 N - 82. B/ Las Vegas, dos (02) televisores
  - ✓ Héctor Saavedra Cra. 4 No. 1 - 82 B/Pedregal, dos (02) televisores
  - ✓ Trinidad Cra 15 Nte. No. 19 - 29 B/La Trinidad, dos (02) televisores
  - ✓ En los salones, fechas y horarios que previamente indique la Institución Educativa **sin costo adicional.**
- Las garantías del producto: deben ser de un (1) año

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: adicionar el valor del contrato en la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/Cte. ($9.237.4481,oo. En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/Cte. ($$ 33,870,765.oo), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCER.-. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Para respaldar los compromisos derivados del presente otrosí, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000000020 del 02 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN ampliar en cuatro (04) días hábiles en plazo de ejecución, el plazo final del contrato será de nueve (09) días hábiles.

CLÁUSULA QUINTA: Continúan vigentes las demás estipulaciones del contrato de compraventa No. 11-2026 que no se hayan modificado con este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente otrosí se entiende perfeccionado con las firmas de quienes intervienen en él.

Para constancia se firma por los intervinientes en el Municipio de Yumbo (Valle) a los dos (02) días del mes de septiembre de 2026.

CONTRATANTE.

Lic. JORGE ELIECER MAYORQUIN CHÁLACAN.
C.C. No. 16.765.472 de Cali (Valle)
RECTOR.

CONTRATISTA.

LUZ ESTELLA RESTREPO CORREA.
C.C. No 31.479.952 de Yumbo (Valle).
REPRESENTANTE LEGAL
FERRO AGRO DEL PACIFICO S.A.S

Elaboró, Evelyn Franco Bustos
Asesor Jurídico